

# CONSTRUCTORA SEBASKAR E.I.R.L.

Obras Civiles, Públicas, Transporte de Carga, Mueblería,  
Excavaciones, Movimientos de Tierra y Arriendo de Maquinaria.

Casa Matriz: Croacia N° 626 Fono: 061-580298 Cel.: 09-85963251

Porvenir Tierra del Fuego

Sucursal: Pasaje La Rienda N° 0407, Villa La Hacienda San Vicente de T.T.

Constructora.sebaskar@live.cl

**R.U.T.: 76.060.543-3**

**FACTURA DE VENTAS Y SERVICIOS  
NO AFECTOS O EXENTOS DE I.V.A.**

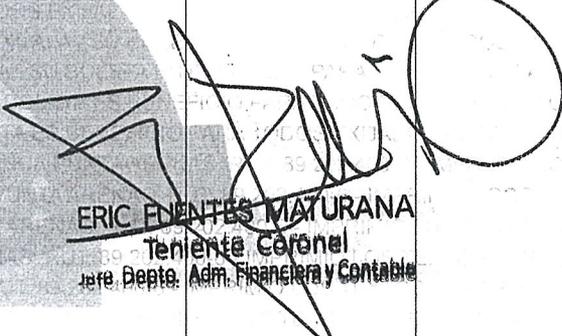
007

S.I. VENTA PORVENIR

Nombre o Razon Social: **REGIMIENTO REFORZADO N°11 CAUPOLICÁN** de **14** de **DICEMBRE** de 20**12**  
 RUT: **61.101.455-4**  
 Dirección: **MANUEL SEÑORET S/N** Comuna: **PORVENIR**  
 Giro: **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - DEFENSA** Teléfono: ..... Casilla: .....  
 Guía de Despacho N°: ..... Cond. de Venta: ..... Orden de Compra N°: .....

Por lo siguiente:

DEBE

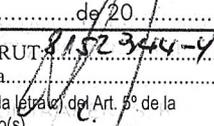
Cantidad	DETALLE	P. UNITARIO	TOTAL
	POR ESTADO DE PAGO "DEVOLUCIÓN DE RETENCIONES" DE OBRA "HABILITACIÓN Y TRASLADO DE LAVANDERÍA REGIMENTARIA" EN EL REGIMIENTO REFORZADO N°11 CAUPOLICÁN.		\$ 1.132.445.-
 			

**MARIO PUIG MORALES**  
General de Brigada  
Comandante de Ingenieros del Ejército

**ERIC FUENTES MATURANA**  
Teniente Coronel  
Jefe Depto. Adm. Financiera y Contable

Son: **UN MILLON CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO**

TOTAL \$ **1.132.445.-**

Cancelado **2** de **Carlo Peres Torres** de **20** de **2012**  
 Nombre: **Carlo Peres Torres** RUT: **8152344-4**  
 Fecha: ..... Recinto: **Quartel V.D.E.** Firma:   
 El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4, y la letra a) del Art. 5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de la mercadería(s) o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s).

ORIGINAL: CLIENTE

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRASFISCO - EJÉRCITO DE CHILECOMANDO DE INFRAESTRUCTURAYCONSTRUCTORA SEBASKAR E.I.R.L.

En Santiago, a .....02 MAY 2011....., comparecen: Por una parte, el **Fisco - Ejército de Chile - Comando de Infraestructura**, RUT. 61.963.100-5 representado, según se acreditará, por su Comandante, General de Brigada, don **Mario Puig Morales**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 8.580.481-2, ambos domiciliados en Calle Santo Domingo N° 3.317, Comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana de Santiago, en adelante el “Mandante” y por la otra, la empresa **CONSTRUCTORA SEBASKAR E.I.R.L.**, RUT. **76.060.543-3**, del giro de su denominación, representada legalmente por Julio Silva Díaz, Cédula de Identidad N°7.588.652-7, ambos domiciliados en calle Croacia N° 626, comuna de Porvenir, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante el “Contratista”; quienes han convenido en el siguiente contrato de ejecución de obras:

**PRIMERO: Objeto del contrato:** El Fisco - Ejército de Chile, Comando de Infraestructura encomienda al Contratista la ejecución de la obra “Habilitación y Traslado de Lavandería Regimentaria” en el R.R. N° 11 “Caupolicán”, ubicada en calle Carlos Wood S/N°, comuna de Porvenir, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

**SEGUNDO: Régimen contractual:** El Contratista ejecutará la obra, singularizada en la cláusula precedente, bajo el sistema de suma alzada, sin reajuste, conforme al presente contrato, especificaciones técnicas generales y de especialidades, planos generales y de detalle, y presupuesto detallado del Contratista de fecha 27.SEP.2010 aceptado por el Mandante, según se indicará, todos los cuales se entienden formar parte integrante del presente contrato.

**TERCERO: Aspectos administrativos del contrato:** El presupuesto para la ejecución de la presente obra fue presentado por el Contratista con fecha 27.SEP.2010 y fue analizado por la Jefatura de Construcciones del Comando de Infraestructura, mediante el Informe Técnico CINFRE.JEF.CONSTR.(O) N° 4700/2110 de fecha 07.DIC.2010 y aceptado por el Mandante, asignándole la ejecución de la obra por trato directo, mediante Resolución CINFRE DEPTO JURÍDICO (R) N° 4700/2581 de 10.DIC.2010, en conformidad a su presupuesto. Todos estos documentos se entienden formar parte integrante del presente contrato.

**CUARTO: Normas aplicables al presente contrato:** Las normas aplicables al presente contrato, formarán parte integrante del mismo, y son las que se enumeran a continuación: a) Ley N° 20.424 que determina el “Estatuto Orgánico de la Defensa Nacional”, publicada en el Diario Oficial el 04.FEB.2010 y su reglamento complementario vigente a la presente fecha; b) Lo establecido por el D/L1530 que “Fija el texto definitivo de la Ley 13.196 y sus modificaciones posteriores; c) Ley N°



20.123 que regula trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios y toda otra normativa que derive de su aplicación; d) Ley General de Urbanismo y Construcciones; e) Ordenanza General de Urbanismo y Construcción; f) Ordenanzas Municipales y Sanitarias; g) Decreto Supremo que establece las condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo; h) Ley 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales; i) Decreto Supremo N° 101 que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley N° 16.744; j) Decreto 40 que aprueba el Reglamento sobre riesgos profesionales; k) Ley N° 17.502, que “Establece normas para todo lo relacionado con obras de exclusivo carácter militar en las Fuerzas Armadas y crea el Fondo para Obras de las Fuerzas Armadas”; l) en especial, el Reglamento Complementario DNL 906, “Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas”; ll) cualquiera otra ley o reglamento que rijan las actividades de la construcción, que sea pertinente y exigida, en especial, por el Servicio de Salud del Medio Ambiente en uso de sus facultades fiscalizadoras; m) las normas INN relacionadas con la construcción y materiales; y, en general, todas aquellas de uso corriente relativas a la construcción.

**QUINTO: Antecedentes que forman parte integrante del presente contrato:**

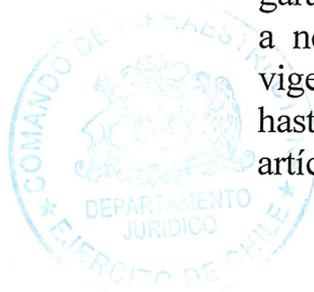
Formarán parte integrante del presente contrato, además de los instrumentos así señalados en otras cláusulas, los antecedentes que se indican a continuación: a) Las normas legales, reglamentarias y administrativas enumeradas en la cláusula precedente; b) Especificaciones técnicas de la habilitación y traslado de la lavandería regimentaria del R.R. N° 11 “Caupolicán”; c) Planos Generales y de detalle; d) Informe Técnico CINFRE.JEF.CONSTR (O) N° 4700/2110 de fecha 03.DIC.2010; e) Presupuesto detallado del Contratista de fecha 27.SEP.2010; f) Resolución de asignación del contrato por trato directo CINFRE DEPTO JUR (R) N° 4700/2581 de fecha 10.DIC.2010.; g) Las instrucciones y órdenes que se impartan por la Inspección Fiscal de la Obra.

Los antecedentes señalados en el párrafo anterior, se considerarán complementarios entre sí. Lo convenido o estipulado en una cláusula se considerará tan obligatorio como si estuviera estipulado en todas. En caso de contradicción, discrepancia o inconsistencia entre los términos de los documentos que forman parte integrante del presente contrato, estos términos prevalecerán en el mismo orden de precedencia señalado en el párrafo anterior, sin perjuicio de las consultas que al efecto deberá efectuar el Contratista al Mandante, a través del Inspector Fiscal de la obra.

**SEXTO: Precio del contrato:** El precio total del contrato asciende a la suma de \$ 21.828.909.- (veintiún millones ochocientos veintiocho mil novecientos nueve pesos), moneda nacional, exento de IVA, valor a suma alzada, no reajutable.

Este valor sólo podrá variar por disminución o aumentos de obras y/u obras extraordinarias, siempre que hubieren sido aprobadas previamente por resolución del Mandante, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 49, 50, 51, 52 y 53 del “Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.”

**SÉPTIMO: Anticipo:** El mandante podrá anticipar hasta un 30% (treinta por ciento) del precio del contrato, es decir, la suma de \$6.548.672.- (seis millones quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y dos pesos); cuya devolución deberá ser garantizada con Boletas de Garantía Bancaria por el monto total anticipado, extendidas a nombre de la Tesorería del Ejército, RUT. N° 61.101.052-4, con un plazo de vigencia equivalente al plazo que media entre la fecha en que se solicite el anticipo y hasta la fecha de término de las obras más 6 (seis) meses, conforme a lo señalado en el artículo 101 bis del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.



Para obtener el pago del anticipo, el Contratista deberá solicitarlo por escrito y entregar la o las boletas de garantía bancaria. Sólo una vez aprobados los antecedentes presentados por el Contratista, éste entregará al Mandante la respectiva factura extendida a nombre del Comando de Apoyo a la Fuerza, RUT N° 61.978.560-6, con domicilio en calle Zenteno 45, Santiago, a partir de la firma del contrato hasta el plazo de 10 (diez) días, contados desde la entrega del terreno y su pago se efectuará dentro de los próximos 30 días desde su presentación conforme.

Este anticipo deberá ser reintegrado por el Contratista proporcionalmente a partir del primer estado de pago, debiendo quedar totalmente amortizado en el último estado de pago dentro del plazo contractual previsto.

El anticipo se reintegrará reajustado, de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, experimentada entre el mes de entrega del anticipo y el mes **anterior** de emisión del estado de pago correspondiente. El simple retardo en la devolución del anticipo quedará afecto a una multa diaria equivalente a un uno por mil de la suma devengada.

El mandante podrá deducir la devolución respectiva del anticipo, del estado de pago que corresponda, sólo en la medida que, a su juicio, el estado de avance de la obra permita pagar una cantidad suficiente para solventar: el monto de devolución del anticipo debidamente reajustado; las multas que eventualmente fueran aplicables; el pago de las obligaciones laborales, previsionales y sociales del Contratista, que eventualmente adeudare y proceda retener; y las demás retenciones y obligaciones que conforme las disposiciones legales, reglamentarias y/o del presente contrato proceda descontar de los estados de pago.

Cada boleta de garantía será devuelta al Contratista en la medida que se reintegre el anticipo, en el mismo monto o mayor al que cada una de ellas indique, según lo determine el Mandante; en caso contrario todas las boletas serán devueltas una vez quede efectivamente reintegrado la totalidad del anticipo.

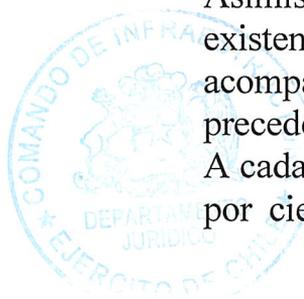
**OCTAVO: Forma de pago:** El Mandante pagará el precio del contrato, a través de pagos parciales al Contratista, a medida y proporción del avance de la obra, mediante estados de pago mensuales, conforme al Flujo Financiero presentado por el Contratista, el que se entiende formar parte integrante del presente contrato.

Dichos estados de pago deberán ser presentados por el Contratista, en el domicilio del Mandante, previa aprobación del estado de avance de la obra por parte de la Inspección Fiscal de la misma y de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VIII del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

**NOVENO: Estados de pago:** Para su trámite, los estados de pago por avance de obra, deberán incluir los siguientes documentos: a) Resumen del estado de pago (5 Ejemplares); b) Estado de avance de las obras (5 Ejemplares); c) Nómina de Trabajadores (2 Ejemplares); d) Planillas de cotizaciones previsionales y de salud (2 Fotocopias c/u); e) Certificado vigente de la Inspección del Trabajo correspondiente, referido a reclamos (2 Ejemplares[original y copia]); y f) Tratándose del último estado de pago, copia autorizada por el Inspector Fiscal del libro de avance de obra, del período respectivo y la declaración jurada a que se refiere la cláusula trigésimo quinta del presente contrato.

Asimismo, el contratista deberá presentar una declaración jurada, en que se señale la existencia o no de subcontratación de la obra encomendada y en caso afirmativo, deberá acompañar los mismos documentos indicados en las letras c), d) y e) del inciso precedente.(2 ejemplares, original y copia).

A cada estado de pago por avance de obra, se le descontará lo siguiente: a) 30% (treinta por ciento) por concepto de devolución de anticipo; b) 10 % (diez por ciento) por



concepto de retención, hasta completar el 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, incluyendo sus mayores obras si las hubiere; c) Multas, cuando correspondan, de acuerdo a lo señalado en la cláusula décimo segunda del presente contrato; d) Eventualmente el Mandante, en ejercicio del derecho de retención que le confiere la Ley 20.123, retendrá los montos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del Contratista.

Se deja expresa constancia que el Mandante proporciona al Contratista, en este acto, los formatos para la presentación de los Estados de Pago.

Los eStados de pago serán fechados el día que firme la autoridad administrativa.

Sólo a partir de ese momento el Contratista podrá emitir la factura correspondiente, a nombre del Comando de Apoyo a la Fuerza (CAF), RUT N° 61.978.560-6, domiciliado en calle Zenteno N° 45, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, la que será pagada en un plazo de 30 días aproximadamente, salvo que la tramitación de los actos administrativos que liberan los fondos para el financiamiento de la obra objeto del presente contrato, hicieran indispensable prorrogar dicho plazo.

Se deja expresa constancia que no se recibirán facturas junto con los estados de pago.

El Inspector Fiscal tendrá un plazo de diez (10) días, contados desde la presentación del respectivo estado de pago por avance de obra, para analizar su contenido a fin de proceder a su aprobación o formular observaciones. Si dentro del plazo antes señalado, la Inspección Fiscal no formulare observaciones al respecto, se entenderá que ha sido aprobado en su integridad.

**DECIMO: Retenciones:** A cada estado de pago por avance de obra, se le retendrá un 10% (diez por ciento) de su valor, hasta enterar un 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato y sus ampliaciones, si las hubiere, como garantía de la correcta ejecución de los trabajos y del fiel cumplimiento de todas las obligaciones del presente contrato hasta la recepción provisional. Dichas retenciones no devengarán reajuste ni interés alguno, conforme a lo señalado en el artículo 102 del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

Las retenciones, serán devueltas al Contratista una vez aprobada la recepción provisional de las obras por parte del Mandante, siempre que no existan observaciones, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 y 118 del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

**UNDÉCIMO: Plazo del contrato:** El plazo de ejecución de las obras objeto del presente contrato, será de 120 (ciento veinte) días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno, debidamente oficializada en un Acta que se levantará para tal efecto, suscrita por el Contratista y el Inspector Fiscal.

**DUODÉCIMO: Prórroga del plazo:** El plazo del contrato sólo podrá prorrogarse a solicitud escrita y fundada del Contratista, efectuada con a lo menos 10.-(diez) días de anticipación al vencimiento del plazo señalado en la cláusula anterior, aceptada por el Inspector Fiscal y por el Mandante; entendiéndose prorrogado el plazo, desde la suscripción del convenio ad-referéndum correspondiente, suscrito por las partes.

Si durante la ejecución de la obra se produjeran atrasos parciales y considerando que es un deber profesional del Contratista mantener informado al Mandante de toda circunstancia que pueda incidir en el normal desarrollo de la obra, se conviene que el Contratista sólo podrá justificar un retraso por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando hubiere comunicado tal circunstancia, por escrito al Mandante, dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes, contados desde su ocurrencia, estimando el impacto en el plazo contractual.

En tal caso, si el Mandante coincide en la calificación del hecho como caso fortuito o fuerza mayor y en la estimación de su impacto en el plazo contractual, el Mandante



dictará la correspondiente resolución que establezca el aumento de plazo y las partes suscribirán un convenio ad-referéndum consignando esas circunstancias. En todo caso, si el Contratista no hubiere efectuado la solicitud de prórroga dentro del plazo indicado, no podrá hacerlo valer posteriormente, para justificar un retraso en la ejecución de la obra.

**DÉCIMO TERCERO: Multas:** El Mandante aplicará una multa por cada día corrido de atraso en la terminación de la obra, de conformidad a lo establecido en el artículo 108 del DNL-906 Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas, la que se calculará sobre el monto total del contrato más sus ampliaciones, si las hubiere.

La aplicación de las multas se efectuará por el Mandante, administrativamente, sin forma de juicio y se podrá deducir de los pagos que aún se encuentren pendientes, de las retenciones hechas al Contratista o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si aquellos no fueren suficientes para cubrir la multa.

**DÉCIMO CUARTO: Responsabilidad legal:** El Contratista será responsable de los trabajos que ejecute, de acuerdo al presente contrato y durante el plazo de garantía legal, contado desde la recepción definitiva de la obra, a que se refiere el artículo 2.003, regla tercera del Código Civil, el artículo 18 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el artículo 1.2.6 de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, frente al propietario de la obra, por todos los daños y perjuicios causados que se deriven de vicios o defectos en la construcción, como también del costo de las reparaciones que sean necesarias y que digan relación con la obra de edificación materia del presente contrato.

**DÉCIMO QUINTO: Garantía de fiel cumplimiento del contrato:** Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el Contratista entrega en este acto una boleta de garantía bancaria, nominativa, pagadera a la vista y depositable, equivalente al 3% (tres por ciento) del valor total del contrato, es decir, la suma de \$654.867.- (seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete pesos), con una vigencia mínima equivalente al plazo que media entre la suscripción del contrato y hasta la fecha de término de la obra más 6 (seis) meses en beneficio de la Tesorería del Ejército, RUT N° 61.101.052-4, la que deberá contener la glosa "Para garantizar el fiel cumplimiento de la ejecución de la obra: "Habilitación y Traslado de Lavandería Regimentaria en el R.R. N° 11".

La boleta de garantía bancaria, se devolverá al Contratista al momento de efectuar la liquidación del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 120 del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

La garantía otorgada por el Contratista, obedece a la necesidad de garantizar al Mandante la utilización de las mejores reglas del arte y prácticas de ingeniería y construcción en la totalidad de la obra y de acuerdo a las instrucciones de los profesionales nombrados por el Mandante; que aplicará en dicha obra el grado de pericia, cuidado y supervisión necesario para asegurar que la obra sea de buena calidad, adecuada y suficiente a los fines contemplados y de acuerdo con las óptimas prácticas comerciales y profesionales.

Si el Contratista violase tales garantías o aparecieren defectos en los materiales o equipos durante la ejecución de la obra o dentro de los 5 (cinco) años siguientes después del término de obra, el Contratista efectuará las reparaciones apropiadas de inmediato, a su propio costo, de acuerdo a las normas del Código Civil y otras de procedimiento para impetrar este derecho.

**DÉCIMO SEXTO: Seguros:** El Contratista deberá contratar y mantener en vigencia durante el plazo que media entre el Acta de Entrega de terreno hasta la fecha de término de la misma más 45.-(cuarenta y cinco) días, una póliza de seguro de



responsabilidad civil por daños ocasionados a terceros con una cobertura equivalente a U.F. 1.000 (mil unidades de fomento) y otra contra incendio progresivo, con una cobertura por el monto total de la obra, incluyendo bodega de materiales e implementos; ambas a beneficio de la Tesorería del Ejército, RUT N° 61.101.052-4, y sin deducibles.

En el evento que las Compañías que existen en el mercado no extiendan pólizas sin deducibles, el Contratista asume desde ya, el pago de dichos deducibles. Ambas pólizas deberán acompañarse al momento de la suscripción del presente contrato.

La contratación del seguro deberá pagarse al contado por el Contratista, acompañando a la póliza original, el certificado de pago correspondiente a los totales de las primas.

Las pólizas mencionadas deberán presentarse al Mandante junto con la garantía de fiel cumplimiento del contrato, bajo apercibimiento de ser contratadas por éste, con cargo a estados de pago o retenciones.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Actualización de garantías y seguros:** En caso de prorrogarse el plazo del presente contrato, o que el precio original del mismo sufra variaciones por aumento o disminución de obras u obras extraordinarias, el Contratista deberá actualizar las garantías y seguros existentes, conforme a los nuevos plazos y montos, en un plazo máximo de 15 (quince) días, contados desde la fecha de notificación de la aprobación de la prórroga de plazo o, del aumento o disminución de obras o de obras extraordinarias.

**DÉCIMO OCTAVO: Cumplimiento de la planificación:** El Contratista se compromete a ejecutar la obra, materia del presente contrato, de acuerdo al presupuesto de las obras, especificaciones técnicas, carta Gantt, flujo financiero señalado en la cláusula séptima precedente, y disposiciones vigentes sobre esta materia, declarando que ha estudiado dichos documentos en su conjunto y en detalle y que los acepta plenamente; verificando la concordancia entre las especificaciones técnicas y demás antecedentes técnicos; que ha visitado el terreno en que se ejecutará la obra, conoce su topografía, calidad del suelo y sus características generales; que ha verificado las condiciones de abastecimiento de materiales y vialidad de la zona.

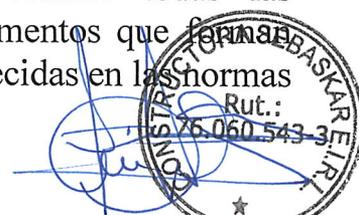
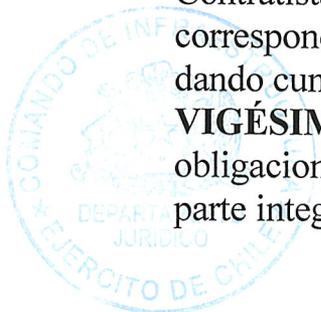
Las obligaciones que contrae el Contratista no se interpretarán restrictivamente, es decir, incluirá en sus trabajos toda obra, proposición o servicio que sea necesario para cumplir en la mejor forma los fines de la obra, de acuerdo con las mejores prácticas de construcción conocidas.

**DÉCIMO NOVENO: Fiscalización de la obra:** La fiscalización de la obra será efectuada, como Inspector Fiscal, por el Jefe del Departamento de Proyectos e Infraestructura (DPI) de la V División de Ejército, no obstante las inspecciones que pudiere efectuar el resto del personal de este Comando, a fin de constatar la total aplicación de las condiciones acordadas.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, la Inspección Técnica de la obra podrá efectuarse de manera conjunta por el profesional que al efecto designe al efecto el Comandante de Infraestructura del Ejército. Dicha designación se comunicará, a través de cualquier medio idóneo.

El Inspector Fiscal de la Obra desempeñará su cometido con las facultades que por sus usos y costumbres le son propias, especialmente aquellas contenidas en el Título V del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas, instrumento que el Contratista declara conocer a cabalidad y aceptar sus disposiciones en lo que le corresponda, asumiendo desde ya, su responsabilidad íntegra en la ejecución de la obra dando cumplimiento estricto a las disposiciones allí contenidas.

**VIGÉSIMO: Obligaciones del Contratista:** El Contratista contrae todas las obligaciones que establece el presente contrato y los demás documentos que forman parte integrante del mismo. Además, contrae las obligaciones establecidas en las normas



indicadas en la cláusula Cuarta precedente. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista se obliga especialmente a:

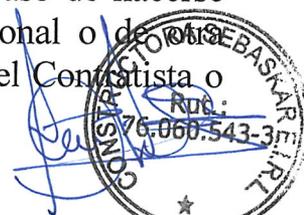
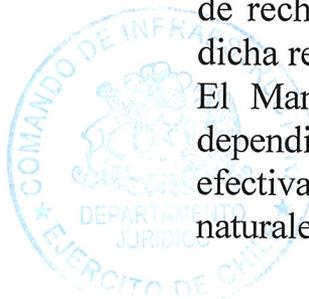
- a) Presentar, en la fecha de entrega de terreno, un Manual de procedimientos en el que se incluya, entre otros antecedentes, las políticas, organización, procesos, protocolos de recepción y entrega de medios de ejecución para el aseguramiento de la calidad de la obra y dar estricto cumplimiento a su contenido;
- b) Dar cumplimiento a todas las normas legales, reglamentarias y administrativas vigentes en materia medioambiental;
- c) Mantener en la obra, en forma permanente, al personal profesional y técnico que se requiera;
- d) Emplear en la ejecución de la obra los materiales de la calidad especificada. En consecuencia, la Inspección Fiscal de la obra podrá rechazar el empleo de aquellos materiales que no cumplan con lo especificado y ordenar su retiro del recinto de la obra;
- e) Suministrar a la obra, en forma permanente, todo el personal, maquinaria, insumos básicos, recursos técnicos y organización necesaria para ejecutarla del modo requerido y dentro del plazo acordado;
- f) Contratar bajo su nombre al personal que labore en la obra;
- g) Proveer al personal de las herramientas, maquinarias y todo lo necesario que se requiera para la ejecución de la obra. Será obligatorio el uso permanente de elementos de seguridad para todo el personal en obra y de la obra;
- h) Responder, como único responsable, de cualquier accidente que ocurra en la obra durante la ejecución de este contrato;
- i) Cumplir, especialmente, con la legislación laboral y previsional, contratando seguros de accidentes del trabajo, en los términos señalados en la legislación vigente. En caso que el Contratista dejare de pagar sus obligaciones laborales y/o previsionales de los trabajadores que se desempeñen en la obra, el Mandante podrá hacerlo, con cargo a cualquier valor que adeude al Contratista, sin perjuicio de las demás facultades que pueda ejercer conforme a la ley, el Reglamento o lo previsto en el presente contrato.

**VIGÉSIMO PRIMERO: Responsabilidades del Contratista:** El Contratista será responsable de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra convenida, haciéndose cargo de todo lo referido a su alimentación, cumplimiento de los horarios y zonas de trabajo dentro del inmueble, debiendo éstas últimas encontrarse debidamente señalizadas y protegidas, a fin de evitar accidentes producto de la calidad de elementos propios de la obra y en general establecer adecuadas condiciones de higiene y seguridad a los trabajadores.

Los trabajadores dependerán exclusivamente del Contratista, siendo de su cargo las obligaciones remuneracionales y previsionales que correspondieren, sin perjuicio de las facultades que conforme a la ley, el reglamento y lo dispuesto en este contrato le corresponden al Mandante.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: Listado de trabajadores:** El Contratista deberá entregar al Mandante una relación completa de todas las personas que trabajen en la obra, con indicación de nombre completo, número de cédula nacional de identidad, domicilio, teléfono, cargo que desempeña, además de dos fotografías tamaño carné, a objeto de efectuar el control de seguridad correspondiente. El Mandante se reserva el derecho de rechazar, siempre justificada y fundadamente, a cualquiera de los señalados en dicha relación, debiendo ser reemplazado.

El Mandante no tendrá vínculo de subordinación y dependencia con el personal dependiente del Contratista para la ejecución de la obra pactada. En caso de hacerse efectiva sobre el Mandante, cualquier responsabilidad laboral, previsional o de otra naturaleza, producto del incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista o



subcontratista, junto con poner término anticipado al presente contrato, el Mandante tendrá derecho a que el Contratista le reembolse toda indemnización o multa que hubiere pagado judicial o extrajudicialmente, pudiendo deducir dicho monto de cualquier suma que deba pagar al Contratista.

**VIGÉSIMO TERCERO: Responsabilidad especial:** El Contratista responderá de las sustracciones efectuadas por el personal bajo su dependencia directa o indirecta y de los deterioros o daños que ocasione el mismo en el ejercicio de sus funciones, ya sea en los sistemas de medición de consumos básicos, bienes fiscales, bienes particulares o cualquier otro tipo de bien que se encuentre en las dependencias, para lo cual se determinará de común acuerdo la cuantía de los perjuicios a reparar. Debidamente acreditada la circunstancia señalada precedentemente, el Mandante queda facultado para rebajar al Contratista dicho valor en la factura más próxima que corresponda pagar. El Contratista será el único responsable de todo daño o perjuicio que durante la ejecución de la obra o con motivo de ella se ocasione a terceros, debiendo ejecutar a su costo los trabajos necesarios para evitarlos o, en su defecto, pagar las indemnizaciones que correspondan.

**VIGÉSIMO CUARTO: Subcontratación:** El Mandante autoriza al Contratista para subcontratar parte de la obra, objeto del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

En tal sentido, el Contratista se obliga a observar las normas contenidas en la Ley N° 20.123 que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios y toda otra normativa que derive de su aplicación y que se entiende formar parte integrante del presente contrato.

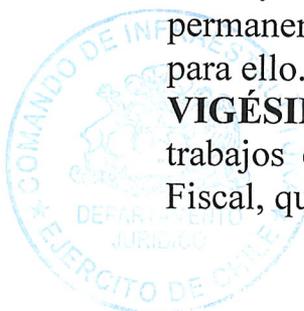
**VIGÉSIMO QUINTO: Profesionales y Técnicos del Contratista:** El Contratista deberá contar con a lo menos un profesional, (constructor civil, arquitecto o ingeniero de obras civiles) en obra con experiencia mínima de 3.- (tres) años, para la dirección y supervisión de la obra, con dedicación exclusiva en terreno. Los técnicos sanitarios y eléctricos deberán estar presentes en la obra cuando se estén desarrollando trabajos de sus respectivas especialidades, o bien, cuando lo requiera el Inspector Fiscal.

**VIGÉSIMO SEXTO: Pruebas y controles de calidad:** El costo de los análisis y ensayos de materiales que se deban realizar, con el propósito de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, será de cuenta del Contratista. El Mandante podrá solicitar los ensayos que estime necesarios para acreditar la calidad especificada.

Los estados de pago que involucren partidas sujetas a controles de calidad conforme a lo señalado en las Especificaciones Técnicas, deberán adjuntar los certificados de ensayos correspondientes, requisito indispensable para dar curso a su pago. Los ensayos deberán ser elaborados por un laboratorio debidamente autorizado por el Inspector Fiscal.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO: Precauciones en faena:** El Contratista deberá dar cumplimiento a las normas de seguridad emanadas de la Asociación Chilena de Seguridad (A.C.H.S.), o por las que Instituciones del rubro dicten sobre la materia. Además, deberá adoptar todas las medidas que sean necesarias para minimizar el ruido y el polvo propios de una faena de construcción, debiendo la obra permanecer permanentemente aseada y ordenada y los obreros circular por las áreas autorizadas para ello.

**VIGÉSIMO OCTAVO: Recepción provisional de la obra:** Una vez terminados los trabajos el Contratista solicitará, por escrito, su recepción provisional al Inspector Fiscal, quien deberá verificar el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del



contrato y comunicarlo al Mandante por oficio, en un plazo no superior a 15 (quince) días, indicando la fecha en que el Contratista puso término a la obra.

La Autoridad respectiva designará, por medio de una Resolución, una Comisión con el objeto que proceda a efectuar la Recepción Provisional de la Obra, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Ejecución de Obras de las Fuerzas Armadas.

Una vez verificado por la Comisión, el cabal cumplimiento del contrato, ésta dará curso a la Recepción Provisional y previo a la suscripción del Acta respectiva, el Contratista deberá presentar ante la Comisión designada, los antecedentes que se detallan a continuación: I. Las Garantías asociadas al equipamiento. II. Planos As-Built de las Obras Civiles. III. Manual de mantenimiento de las dependencias.

Si después de efectuada la recepción provisional, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 112 a 118 del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas, resulta que los trabajos se encuentran sin observaciones, se aplicará lo señalado en la cláusula novena del presente contrato, respecto a las retenciones.

**VIGÉSIMO NOVENO: Permisos y derechos:** Será de responsabilidad del Contratista, la oportuna tramitación y obtención de los permisos de los servicios que correspondan (alcantarillado, agua potable, gas, electricidad). Se incluyen en esta obligación del Contratista, aquellos trámites municipales que fueran necesarios y que eventualmente correspondieren.

**TRIGÉSIMO: Visita Inspectiva :** El Mandante se reserva el derecho para efectuar, dentro de los sesenta.-(60) días anteriores al vencimiento de la garantía de que habla la cláusula décimo cuarta del contrato, una visita Inspectiva de la Obra, a la que deberá asistir, obligatoriamente, el Contratista o un representante de éste legalmente facultado para ello.

Para estos efectos, el Contratista deberá informar al Mandante dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la realización de la visita inspectiva, la individualización de la persona designada para tales efectos.

**TRIGÉSIMO PRIMERO: Recepción definitiva de las obras:** El Contratista se obliga a solicitar la recepción definitiva de la totalidad de la obra, a más tardar, con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo de 6 (seis) meses, contado desde la fecha de la recepción provisional de la obra.

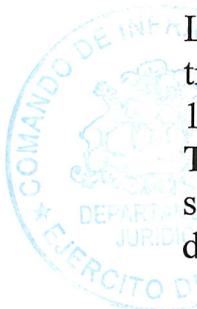
**TRIGÉSIMO SEGUNDO: Liquidación del contrato:** Efectuada la recepción definitiva sin observaciones, se procederá a la liquidación del contrato, conforme a lo señalado en los artículos 120 y siguientes del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

**TRIGÉSIMO TERCERO: Cesión del contrato y/o créditos emanados del contrato:** Queda expresamente prohibido al Contratista ceder total o parcialmente el presente contrato y/o los créditos emanados del mismo a terceros, o efectuar transacciones comerciales con él, sean éstas empresas constructoras o de cualquier otro tipo, situación que el Contratista conoce y acepta expresamente.

El Mandante no tendrá responsabilidad alguna ni respaldará, directa o indirectamente cualquier gestión que el Contratista emprenda, con o sin su conocimiento, contraviniendo lo señalado en el párrafo anterior.

Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, publicada con fecha 15.DIC.2004, respecto a la cesibilidad de las facturas.

**TRIGÉSIMO CUARTO: Convenio ad-referéndum:** Cualquier circunstancia que signifique modificar los términos del presente contrato, dará origen a la celebración de un convenio ad-referéndum, previo acuerdo de las partes y se le considerará como



parte integrante del contrato primitivo para todos los efectos legales, aprobándose a través del correspondiente acto administrativo.

**TRIGÉSIMO QUINTO: Justicia ordinaria y domicilio:** Todo conflicto o dificultad que se produzca entre el Mandante y el Contratista acerca de la validez, nulidad e interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento o resolución del presente contrato o de cualquier otra materia que con él se relacione, será resuelta por la Justicia Ordinaria, para cuyos efectos las partes fijan y constituyen domicilio en la comuna de Santiago, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República, contempladas en la Ley N° 10.336.

**TRIGÉSIMO SEXTO: Declaración de Especies.** Toda especie, de cualquier índole, que se incluya en la obra, debe ser de propiedad del Contratista, debiendo éste emitir una declaración jurada ante Notario que certifique este hecho y que deberá ser acompañada al momento de solicitar el pago del último estado de pago.

Esta declaración será requisito para que el Mandante proceda a dar curso a dicho documento. Asimismo, el Mandante podrá exigir, selectivamente, la exhibición de facturas de compras de insumos y elementos muebles con el fin de dar curso a los estados de pago.

**TRIGÉSIMO SÉPTIMO: Personería:** La personería del Comandante de Infraestructura del Ejército General de Brigada, don Mario Puig Morales para representar al Fisco-Ejército de Chile en esta escritura, consta en la Ley N° 17.502 de 1971, su Reglamento complementario DNL-906, aprobado por D.S. E.M.D.N. N° 803 de 1971, el Decreto MDN/SSG N° 8 de 27.ENE.2003 que crea el Comando de Infraestructura del Ejército y del Decreto Supremo MDN.CSDN N° "17-E", de fecha 16.NOV.2009

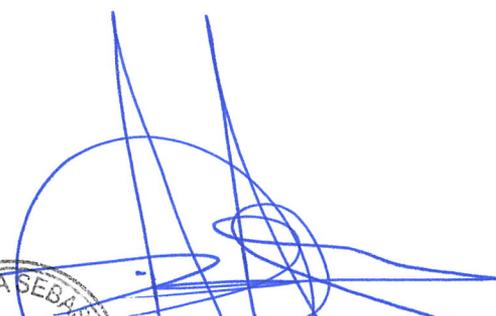
La personería de Julio Silva Díaz para representar a Constructora Sebaskar EIRL consta en la Escritura Pública de fecha 01 de abril de 2009 otorgada en la Notaria de Punta Arenas de don Edmundo Correa Paredes.

Los documentos mencionados no se insertan, por ser conocidos de las partes.

**TRIGÉSIMO OCTAVO: Ejemplares:** El presente contrato se extiende en 6 (seis) ejemplares de idéntico tenor, data y validez, quedando cinco copias en poder del Mandante y una en poder del Contratista.

En comprobante y previa lectura, firman:

  
**MARIO PUIG MORALES**  
 General de Brigada  
 Comandante de Infraestructura del Ejército

  
**JULIO SILVA DIAZ**  
 Rep. Legal  
 Constructora SEBASKAR EIRL.



EJÉRCITO DE CHILE  
COMANDO DE APOYO A LA FUERZA  
**Comando de Infraestructura**

EJEMPLAR N° 5/6 / HOJA N° 1/3 /

CINFRE DEPTO JUR (R) N° 4700 / 2581 / Aprueba presupuesto, asigna por trato directo la ejecución de la obra denominada “Habilitación y Traslado de Lavandería Regimentaria” en el R.R. N° 11 “Caupolicán”, ubicada en calle Carlos Wood S/N°, comuna de Porvenir, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y designa Inspector Fiscal de Obra.

SANTIAGO, 10 DIC 2010

**RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE INFRAESTRUCTURA DEL  
EJÉRCITO**

**CONSIDERANDO:**

- a. Lo señalado por el D/L1530 que “Fija el texto definitivo de la Ley N° 13.196” y sus modificaciones posteriores.
- b. Lo establecido en la Ley N° 20.424 que determina el “Estatuto Orgánico de la Defensa Nacional”, publicada en el Diario Oficial el 04.FEB.2010.
- c. Lo normado en el D.S. MDN. SSG. DEPTO. III (R) N° 124 de fecha 25.OCT.2004 que “Aprueba Reglamento Complementario de la Ley 7.144”, que creó el Consejo Superior de la Defensa Nacional.
- d. Lo dispuesto en el inciso 1° e inciso 4° letra g) del artículo 1°, en relación a lo indicado en el artículo 5° letra v) del Reglamento Complementario DNL 906, “Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas”, aprobado por Decreto Supremo E M D N N° 803 de 30.DIC.1971, publicado en el Diario Oficial el 11.FEB.1972 y sus modificaciones posteriores.
- e. Lo prescrito en el Decreto Supremo MDN.CSDN N° “17-E”, de fecha 16.NOV.2009, que autoriza al Ejército a invertir recursos en la construcción, refacción y habitabilidad de la infraestructura militar, gastos bancarios, asesoría técnica, fletes, seguros, a proveedores extranjeros y/o nacionales en el R.R. N° 11 “Caupolicán”, con cargo a los Recursos de la Ley N° 13.196.
- f. El presupuesto presentado por la empresa Constructora SEBASKAR EIRL. de fecha 27.SEP.2010, para la ejecución de la obra “Habilitación y Traslado de Lavandería Regimentaria” en el R.R. N° 11 “Caupolicán”, ubicada en calle Carlos Wood S/N°, comuna de Porvenir, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena., por un monto de \$21.828.909.-(veintiún millones ochocientos veintiocho mil novecientos nueve pesos) exento de IVA.
- g. El presupuesto presentado por la empresa Bravo e Izquierdo Limitada con fecha 27.SEP.2010, para la ejecución de la obra precedentemente citada, por un

monto de \$28.150.289.- (veintiocho millones ciento cincuenta mil doscientos ochenta y nueve pesos) exento de IVA.

- h. El presupuesto presentado por la empresa Constructora Hernán Mancilla Martinich EIRL. con fecha 27.SEP.2010, para la ejecución de la obra “Habilitación y Traslado de Lavandería Regimentaria” en el R.R. N° 11 “Caupolicán”, por un monto de \$31.565.090.- (treinta y un millones quinientos sesenta y cinco mil noventa pesos) exento de IVA.
- i. El Informe Técnico CINFRE JEF CONSTR (O) N° 4700/2110 de fecha 07.DIC.2010, sobre análisis y evaluación de cotizaciones para la ejecución de la obra ya citada, el cual propone asignar por trato directo su ejecución a la empresa Constructora SEBASKAR EIRL. por un monto de \$21.828.909.- (veintiún millones ochocientos veintiocho mil novecientos nueve pesos) exento de IVA, por cuanto su propuesta contiene la totalidad de las partidas solicitadas por el Servicio y se ajusta a los requerimientos solicitados por la unidad, siendo el más económico y conveniente para los intereses institucionales.
- j. Lo previsto en la Ley N° 19.880, la cual “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”, publicada en el Diario Oficial el 29.MAY.2003 y sus modificaciones posteriores, específicamente en su artículo 8°, el cual consagra el principio conclusivo de la Administración, el que señala al efecto, que todo procedimiento administrativo está destinado a que la Administración dicte un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad.

#### **RESUELVO:**

1. Apruébase el presupuesto presentado por la empresa Constructora SEBASKAR EIRL., para la ejecución de la obra denominada “Habilitación y Traslado de Lavandería Regimentaria” en el R.R. N° 11 “Caupolicán”, ubicada en calle Carlos Wood S/N°, comuna de Porvenir, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, por un monto de \$21.828.909.- (veintiún millones ochocientos veintiocho mil novecientos nueve pesos) exento de IVA, valor a suma alzada, no reajutable, proponiendo un plazo de ejecución de las obras de 120.- (ciento veinte) días corridos.
2. Asígnase por trato directo la ejecución de la obra ya citada a la empresa Constructora SEBASKAR EIRL, por un monto total de \$21.828.909.- (veintiún millones ochocientos veintiocho mil novecientos nueve pesos) exento de IVA, valor a suma alzada, no reajutable.
3. Establézcanse en el contrato de ejecución de la obra señalada precedentemente, las cláusulas y condiciones esenciales para contratos de esta naturaleza, especialmente en cuanto al plazo, forma y condiciones de pago, garantías, sin reajuste ni intereses de ningún tipo.
4. El plazo de ejecución de la obra, ya singularizada, será de 120.- (ciento veinte) días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno, debidamente oficializada en acta que suscribirán el contratista y el Inspector Fiscal de la Obra.

5. Desígnase como Inspector Fiscal de la Obra al Jefe del Departamento de Proyectos e Infraestructura (DPI) de la V División de Ejército, sin perjuicio de la Inspección Técnica de la Obra, la cual estará a cargo de un profesional dependiente del DPI y de aquellas que pudieren efectuar profesionales dependientes de la Jefatura de Construcciones del Comando de Infraestructura del Ejército.
6. La citada obra será financiada con cargo a fondos provenientes de la Ley N° 13.196, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo señalado en el Considerando e. precedente
7. La administración de los fondos y la rendición de cuentas se efectuarán conforme a las disposiciones contenidas en el D.S. MDN. SSG. DEPTO. III (R) N° 124 de fecha 25.OCT.2004 que “Aprueba Reglamento Complementario de la Ley 7.144”, que creó el Consejo Superior de la Defensa Nacional y lo dispuesto en la Ley N° 20.424.

**Anótese y Comuníquese.**



**JUAN LUIS MARTIN QUINTANA**  
**Coronel**  
**Comandante de Infraestructura del Ejército**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. DPI V DE
2. RR N° 11 “CAUPOLICAN”
3. CINFRE DEPTO ADM Y C P
4. CINFRE JEF CONSTRUCCIONES
5. CINFRE ADM F Y C
6. CINFRE DEPTO JURÍDICO (Archivo)

6 Ejs. 3 Hjs.

GCL